

# CURSO TÉCNICAS BÁSICAS DE CONSERVACIÓN DE FLORA

Dr. Emilio Laguna Lumbreras  
Centro para la Investigación y Experimentación Forestal  
Servicio de Conservación de la Biodiversidad – Generalitat Valenciana



Legislación para conservación de espacios, hábitats  
y especies de flora silvestre

# Contenido

- La flora en el Derecho Romano y Europeo; propiedad y protección
- Niveles de aplicación: individuos, especies, hábitats y espacios/paisajes
- Niveles de protección: Estricta, General y Parcial
- La legislación internacional
  - Convenio de la Diversidad Biológica
  - Convenio de Berna
  - Otros convenios internacionales
- La legislación comunitaria
  - Directiva 92/43/CEE (Directiva de Hábitats)
- La legislación nacional
  - Ley 4/1989 de 27 de marzo de 1989
- La legislación valenciana
  - Conservación de especies
  - Conservación de espacios y paisajes
  - Conservación de espacios particulares para la flora: Microrreservas Vegetales

# Propiedad y protección. Los objetos naturales en el Derecho Romano

**Bienes inmuebles:** Tienen dueño (el dueño del terreno); Las plantas enraizadas al terreno son bienes inmuebles.

**Bienes muebles:** Tienen dueño por adquisición, transmisión legal o en casos especiales. Los frutos, esporas o semillas son bienes inmuebles mientras están sobre la planta madre pero se convierten en inmuebles\* al desprenderse de ésta; lo mismo ocurre con las hojas.

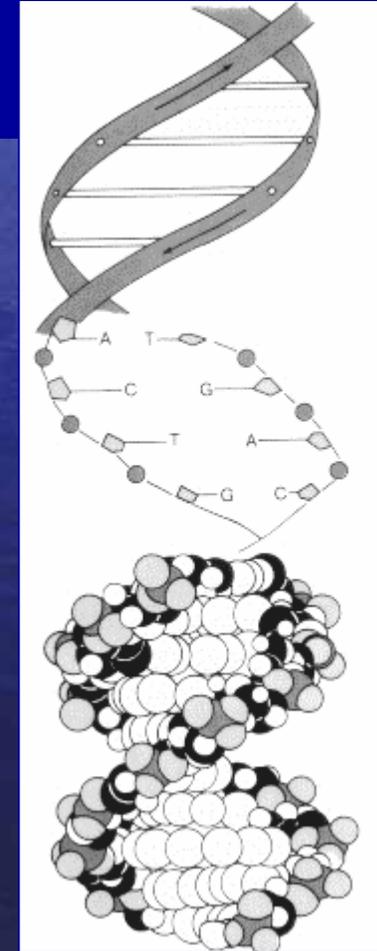
**Bienes semovientes (animales):** No tienen dueño\*\* salvo en casos especiales previstos en el Código Civil (por cría o captura legal, por adiestramiento, por transmisión/herencia, donación, etc.-)

\*Al pasar a ser inmuebles, estos frutos o semillas dejaban de tener dueño, por lo que su recolección en el suelo era libre (tradicción de 'espigolar')

\*\*Este aspecto puede diferir del derecho anglosajón, según los países

# La protección jurídica de la Biodiversidad

- ¿Qué proteger?
- ¿Cuáles son las unidades de protección?



# Grados de Protección de Especies

- Estricta: Las especies no pueden ser afectadas excepto con permiso administrativo ('especies protegidas')
- General: Es necesario permiso para las afectaciones más extremas (p.ej., especies forestales maderables)
- Parcial: Se da protección sólo en una parte del año o del área, pero en el resto pueden destruirse sin penalización.



# Grados de Protección de Espacios

**Protección integrada** (todos los elementos: fauna, flora, gea, restos arqueológicos, etc.): ENPs

**Protección parcial** (sólo de montes, caza, especies):

-**General** (no intensiva): Montes UP, Reservas Nacionales de Caza

-**Intensiva**: Microrreservas de flora, Refugios de caza

**Protección preventiva**: Red Natura 2000 (Zonas Especiales de Conservación + Zonas Especiales de Protección de Aves)

**Protección adicional**, sectorial: Costas, Aguas, Urbanismo,...



# Elementos jurídicos: Especies y espacios protegidos

## Especies estrictamente protegidas

Sólo afectables por 2 tipos de fines

- Educativos, científicos o de conservación
- Prevención de daños físicos

## Espacios protegidos

Orientados a dos fines:

- Protección patrimonial y de la naturaleza
- Protección económica (ecodesarrollo)



# Legislación Internacional

- Explicación de los Convenios y Tratados: Página web del Ministerio de Medio Ambiente: [www.mma.es](http://www.mma.es)
  - [http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/legislacion\\_convenios/convenios\\_internac/index.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/legislacion_convenios/convenios_internac/index.htm)
  - Directiva Hábitats:  
<http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/rednaturaleza2000/normativa/europea/europea.htm>
- Base de datos legislativa del Ministerio de Medio Ambiente (LEMA):
  - [http://www.mma.es/portal/secciones/biblioteca\\_publicacion/biblioteca/busqueda\\_biblio/contenedoraspa.html?ma2spa.html](http://www.mma.es/portal/secciones/biblioteca_publicacion/biblioteca/busqueda_biblio/contenedoraspa.html?ma2spa.html)

# Legislación Internacional

- Convenio de Biodiversidad, 1992 / Cumbre de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente
  - No establece figuras de conservación sino obligaciones
  - Conferencia de las Partes n° 6: Aprobó la Estrategia Global de Conservación de Plantas: Marca tendencias y objetivos de actividad
  - [www.cbd.int](http://www.cbd.int)



# Estrategia Global de Conservación de Flora

## Decisión COP VI/9 del CBD

Decisiones de la Conferencia de las Partes

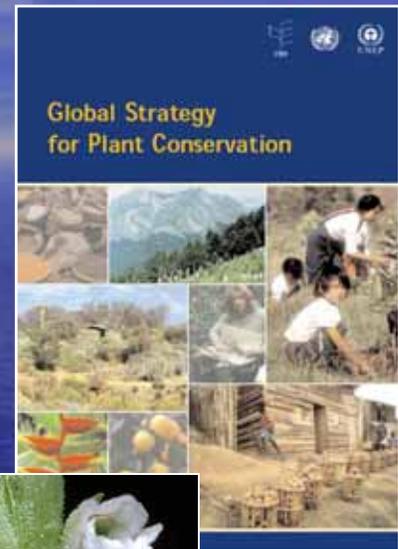
<http://www.cbd.int/doc/decisions/COP-06-dec-es.pdf>

Texto EGCF en castellano:

[http://www.bgci.org/files/All/Key\\_Publications/estrategia\\_global\\_389.pdf](http://www.bgci.org/files/All/Key_Publications/estrategia_global_389.pdf)

Contenido explicado de la EGCF en castellano:

<http://www.plants2010.org/>

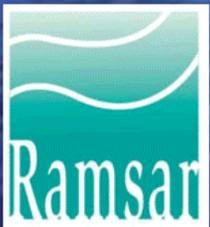


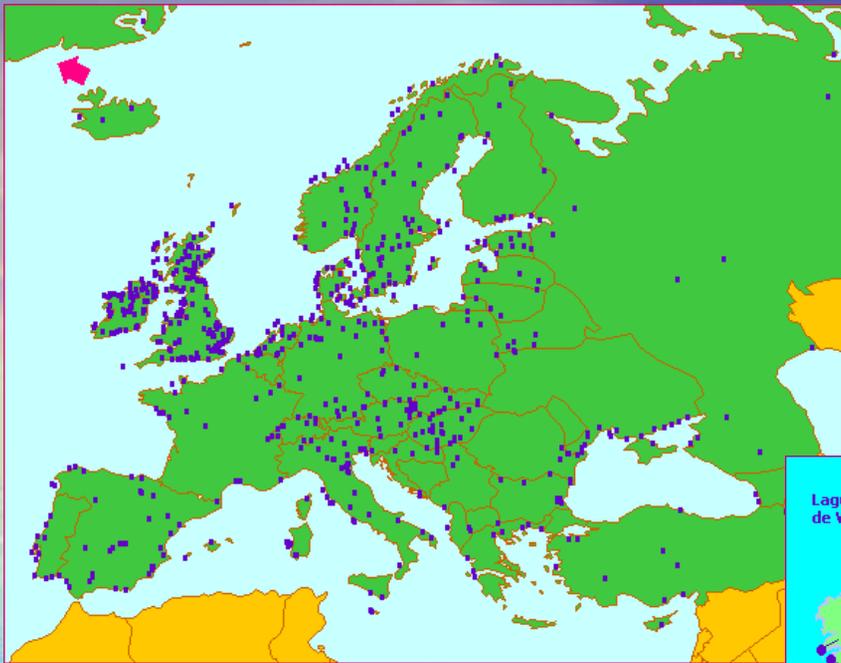
# Legislación Internacional

- Convenio de Washington (CITES), 1973 ([www.cites.org](http://www.cites.org))
  - Convenio sobre el comercio internacional de especies y productos de la flora y la fauna  
[http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/especies\\_amenazadas/convenio\\_cites/index.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/especies_amenazadas/convenio_cites/index.htm)
  - Apéndices I, II y III
    - I: Especies en extinción, requieren permisos científicos y administrativos de los países exportador e importador (permiso de importación, exportación y reexportación)
    - II: No necesariamente amenazadas pero con requerimiento de permisos administrativos de exportador e importador (sólo permiso completo de exportación o reexportación)
    - III: Protegidas en al menos algún país, requerimientos mayores para el país de origen
  - Aplicación a Europa: Reglamentos 338/97 y 939/97 (Apéndices A, B y C)  
[http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/legislacion\\_convenios/convenios\\_nacionales/#6](http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/legislacion_convenios/convenios_nacionales/#6)
  - Grupos más relevantes: Orquídeas, Bulbosas y Plantas Crasas; Maderas tropicales; Plantas psicotrópicas
    - Orquídeas autóctonas: CITES-II pero A de la Unión Europea (como si fueran CITES-I)

# Legislación Internacional

- Convenio de Ramsar
  - Protección de zonas húmedas: Humedales de Importancia Internacional
  - Las zonas inscritas en la lista de lugares protegidos del convenio (Sitios Ramsar) tienen que cumplir unos niveles de protección [Habitualmente figuran como ZEPA de la UE ]





# Legislación Internacional (Europa): Normativas e iniciativas del Consejo de Europa

- Con valor normativo: **Convenio de Berna**, relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural en Europa (1979)
- Sin valor normativo:
  - Con compromisos para las administraciones de cada país: **Estrategia paneuropea de conservación y usos sostenible de la diversidad biológica y el paisaje** (PEBDLS) / Red Esmeralda
  - Sin compromisos de ejecución: **Estrategia Europea de Conservación de Flora** (Planta Europa\* + Consejo de Europa)

\*La Generalitat es miembro de Planta Europa, la plataforma paneuropea de administraciones, ONG y centros de investigación para la conservación de la flora silvestre



# Convenio de Berna

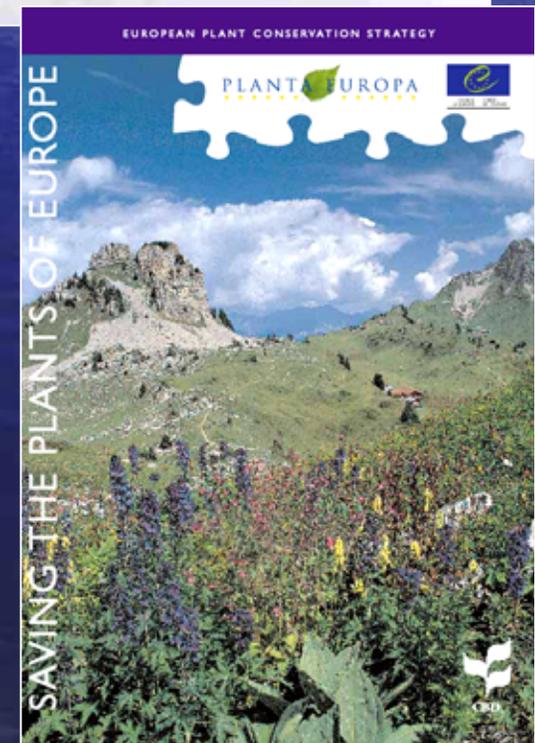
- Apéndice I: Especies estrictamente protegidas en todos los países del Consejo de Europa -> Están transferidas (excepto algas marinas) al ordenamiento jurídico español a través de los anexos II y/o IV de la Directiva de Hábitats
- Prevé establecer programas europeos de conservación. En el caso botánico está elaborado y publicado un plan de conservación para *Cypripedium calceolus*\*

\*Especie autóctona española presente en el Pirineo, no presente en la Comunidad Valenciana



# Estrategia Europea de Conservación de Flora

- Elaborada por el plenario de Planta Europa en 2001, aprobada en 2002 para el periodo 2002-2007 (en redacción nueva para 2008-2013)
- Sigue las directrices temáticas de la Estrategia Global pero con mayor número de objetivos (43)
- La Generalitat lidera las acciones de extensión del modelo de Microrreservas de Flora



# Legislación Comunitaria: Directiva de Hábitats

- Directiva 92/43/CEE (anexos modificados por directivas posteriores para adaptarse a la ampliación de la UE\*)
  - Red de protección de lugares (Red Natura 2000 = ZEPA + ZEC), que contienen hábitats (anexo I) o poblaciones de especies (anexo II), con especiales prioridades (hábitats y especies prioritarias)
  - Protección estricta de especies (anexos II y IV)
  - Regulación de recolección o producción de determinadas especies (anexo V)
- Texto consolidado: [http://europa.eu/eur-lex/es/consleg/pdf/1992/es\\_1992L0043\\_do\\_001.pdf](http://europa.eu/eur-lex/es/consleg/pdf/1992/es_1992L0043_do_001.pdf)

\*Directiva 97/62/CE y Reglamento 1882/2003



# Legislación Comunitaria: Directiva de Hábitats

- Protección de los espacios, mediante la Red Natura 2000 formada por:
  - ZEPA, Zonas Especiales de Protección de Aves (status automático de zona protegida)
  - ZEC, Zonas Especiales de Conservación: status retardado de zona protegida (debe transcurrir un determinado plazo y procedimientos) ← áreas elegidas de entre una lista de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

Los LIC (y los ZEC hasta que no hayan transcurrido determinados plazos desde su declaración) sólo tienen un estatuto preventivo de protección (sólo muy pocas acciones están prohibidas o sometidas a regulación)

# Red Natura 2000 (LIC) en la CV:

- 94 LIC: 621.248 ha terrestres (26,71% del territorio valenciano) y 64.294 ha marinas



# Legislación Comunitaria: Directiva de Hábitats

- Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Directiva): Son los que han de servir para formar la red Natura 2000
  - Hábitats prioritarios: Se consideran raros o amenazados en la UE. La red debe recoger la gran mayoría de su representación, y hay medidas adicionales para evitar que se degraden dentro de Natura 2000. Hay 17-18 en la CV\*; ejemplos: pastizales salinos, estepas yesosas, lagunas temporales mediterráneas, pinares negrales, sabinares albares, tejeras, tileras, etc...
  - Hábitats no prioritarios: No se consideran tan raros o amenazados. Natura 2000 debe recoger una representación suficiente. Hay aprox. 60-65 en la CV\*
- \*Los números varían en función de la interpretación de los expertos
- Información sobre los hábitats prioritarios de la Comunidad Valenciana: Página web del proyecto LIFE 'Conservación de Hábitats Prioritarios':  
[www.cth.gva.es/areas/estado/biodiversidad/habitats/presen.html](http://www.cth.gva.es/areas/estado/biodiversidad/habitats/presen.html) (pulsar sobre 'Los Hábitats' y luego sobre cada uno de ellos)
- Manual oficial de interpretación de hábitats de la Directiva, julio 2007 (solo en inglés):  
[http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/docs/2007\\_07\\_im.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/legislation/habitatsdirective/docs/2007_07_im.pdf)

# Legislación Comunitaria: Directiva de Hábitats

- Especies protegidas: Anexos II y IV
  - II: Especies estrictamente protegidas y con obligación de designación de lugares de conservación (ZEC)
  - IV: Especies estrictamente protegidas
- Especies reguladas: Anexo V



# Especies valencianas en los anexos de la Directiva de Hábitats

## **-Anexo II: Estrictamente protegidas + zonas para Natura 2000:**

*Apium repens, Diplotaxis ibicensis, Helianthemum caput-felis, Kostelezkyia pentacarpa, Marsilea batardae\**, *M. quadrifolia\**, *M. strigosa, Riella helicophylla, Sideritis glauca, Silene hifacensis, Teucrium lepicephalum*

\*Extintas, y dudosamente autóctonas en origen

## **-Anexo IV: Estrictamente protegidas (sin zonas para Natura 2000):**

Especies del anexo II + *Euphorbia nevadensis nevadensis, Spiranthes aestivalis*

## **-Anexo V: Regulación de recolección y producciones (plan de gestión), no protección en campo: *Galanthus nivalis, Ruscus aculeatus***

# Especies del anexo V



*Galanthus  
nivalis*  
(Campanilla  
de invierno)



*Ruscus aculeatus*  
(Rusco común)

# Especies del anexo IV

*Euphorbia nevadensis* subsp.  
*nevadensis*  
(Lechetrezna de Sierra Nevada)

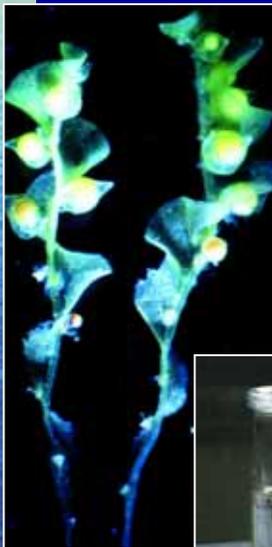


*Spiranthes aestivalis*  
(Orquídea espiral de verano)

# Especies del anexo II: Criptógamas

## Briófitos:

*Riella helicophylla*



## Helechos:

*Marsilea strigosa*,  
*M. quadrifolia*,  
*M. batardae*

# Especies del anexo II: Fanerógamas

*Apium repens*  
(Apio menor)



*Kosteletzkya pentacarpa*  
(Trencadalla)



*Silene hifacensis*  
(Silene de Ifach)

# Especies del anexo II: Fanerógamas (2)

*Diplotaxis ibicensis*  
(Jaramago de Ibiza)



*Teucrium lepicephalum*  
(Zamarrilla de La Nucía)

# Especies del anexo II: Fanerógamas (3)

*Helianthemum caput-felis*  
(Jarilla cabeza de gato)



*Sideritis glauca*  
(Rabo de gato de Orihuela)

# Espacios Naturales Protegidos: Legislación Nacional: Ley 4/1989 y Valenciana: Ley 11/1994

**Categorías (\*de la Ley 4/1989; sin asterisco, solo de la Ley 11/1994; la cifra adicional representa el número de espacios protegidos valencianos de esa categoría en 2007):**

Parque Nacional\*

Parque (natural)\*: 22

Paisaje Protegido\*: 8

Monumento Natural\*: 1

Reserva Natural\*: 1

Paraje Natural de la CV

Paraje Natural Municipal: 43

Sitio de Interés

## **Catálogos adicionales (valencianos)**

Cuevas y cavidades subterráneas: 234

Zonas húmedas: 48

Vías Pecuarias de Interés Natural

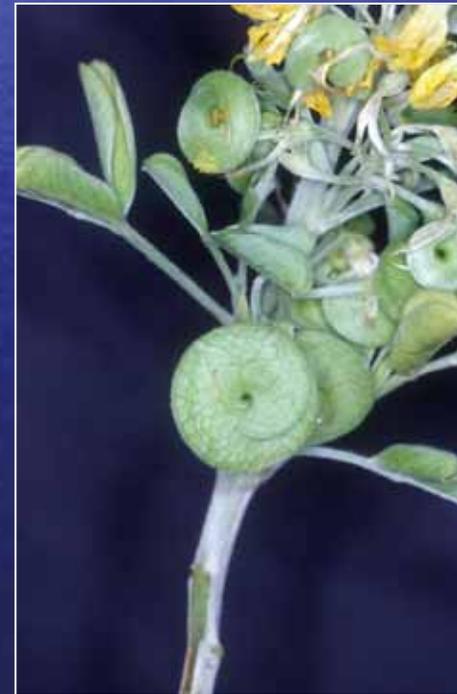


La normativa sobre Parques Nacionales está ampliada por la Ley 5/2007 de la Red de Parques Nacionales (<http://www.lexureditorial.com/boe/0704/07108.htm> ; <http://www.todalaley.com/mostrarLey2080p1tn.htm>)

La normativa valenciana sobre Paisajes Protegidos está ampliada por la Ley 4/2004, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (<http://www.lexureditorial.com/boe/0407/13470-ley-valencia-ordenacion-territorio-proteccion-paisaje.htm>)

# Legislación Nacional: Ley 4/1989

- Especies Protegidas
  - Catálogo Nacional de Especies Amenazadas
  - Permisi3n a las CCAA para:
    - Cat3logo Autonom3mico
    - Otras figuras
- Car3cter normativo de los planes para las especies



# Desarrollo de la Ley 4/1989: El CNEA

**Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (CNEA),**  
RD 439/1990

## **Categorías [Planes que se les deben redactar y aplicar]:**

En peligro de Extinción [Plan de Recuperación]

Sensibles a la Alteración del Hábitat\* [Plan de Conservación del Hábitat]

Vulnerables [Plan de Conservación]

De Interés Especial\*\* [Plan de Manejo]

\*Apenas utilizada en la práctica. Por acuerdo del Comité de Fauna y Flora Silvestre de la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza se recomienda no usarla.

\*\*La jurisprudencia ha asentado que esta categoría no debe considerarse de especies amenazadas y debe extraerse del Catálogo

Criterios aprobados por la Comisión Nacional de Protección de la Naturaleza:

[http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/especies\\_amenazadas/catalogo\\_especies/criterios\\_taxones/index.htm](http://www.mma.es/portal/secciones/biodiversidad/especies_amenazadas/catalogo_especies/criterios_taxones/index.htm)

Planes aprobados en España: <http://www.uam.es/otros/consveg/legislacion.html>  
(esta página también incluye las listas de especies protegidas por normas de mayor rango territorial)

# Especies valencianas de flora del CNEA:

## Lista de especies:

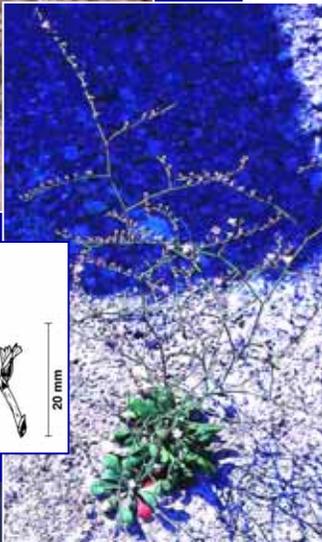
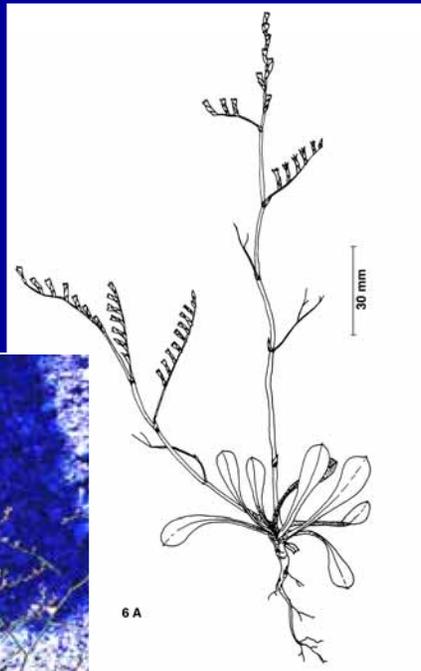
- En peligro de extinción para la península Ibérica:
  - Cistus heterophyllus* (subsp. *carthaginensis*)
  - Lepidium cardamines*
  - Limonium perplexum*
  - Silene hifacensis*
  - Medicago citrina*
- De interés especial; *Carduncellus dianius*

## Planes para las especies:

En 2007 está en tramitación el Plan de Recuperación para *Silene hifacensis*

# Especies valencianas del CNEA: Especies en Peligro de Extinción (1)

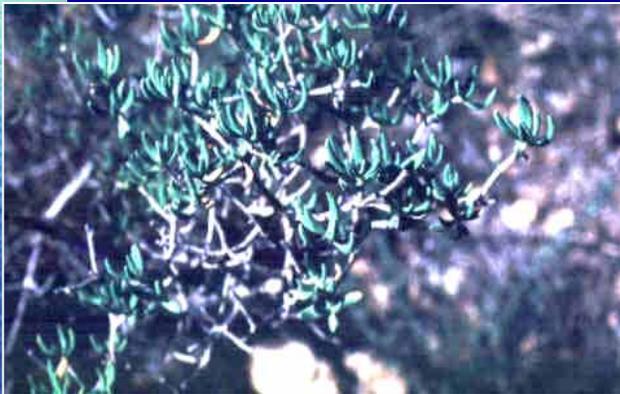
*Limonium perplexum (cavanillesii)*  
(Saladilla de Peñíscola)



*Silene hifacensis*  
(Silene de Ifach)

# Especies valencianas del CNEA: Especies en Peligro de Extinción (1)

*Cistus heterophyllus* subsp.  
*carthaginensis*  
(Jara de Cartagena)



*Lepidium cardamines*  
(Mastuerzo de yesar)

# Especies valencianas del CNEA:

En peligro de extinción

*Medicago citrina*  
(Alfalfa arbórea)



De Interés Especial



*Carduncellus danius*  
(Cardosanto del Montgó)

# Legislación Valenciana

Orden

20.12.1985,

Conselleria de

Agricultura y Pesca

Anexo I: Estrictamente protegidas

Anexo II: Protegidas: Régimen intermedio

Anexo III: No protegidas, recolección regulada



# Legislación Valenciana: Microrreservas Vegetales

- **Menos de 20 hectáreas, previamente no urbanizable**
- **Protección estricta de flora y sustrato (no de fauna)**
- **Permisión usos tradicionales (caza, ganadería)**
- **Suelos públicos / privados voluntarios**
- **Declaración en diario oficial: límites + plan de gestión**



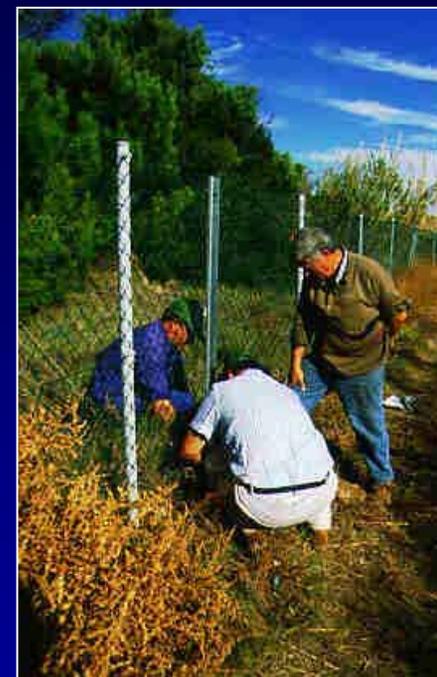
# AYUDAS PARA CREACIÓN DE MICRORRESERVAS VEGETALES

## 1. INDEMNIZACIÓN POR ADHERIR TERRENOS A LA RED DE MICRORRESERVAS



Tipo 1.1. Dueños de terrenos:  
propietarios  
y ayuntamientos

[Tipo 1.2. Ayudas para compra  
de terrenos  
(ONGs y  
universidades)]



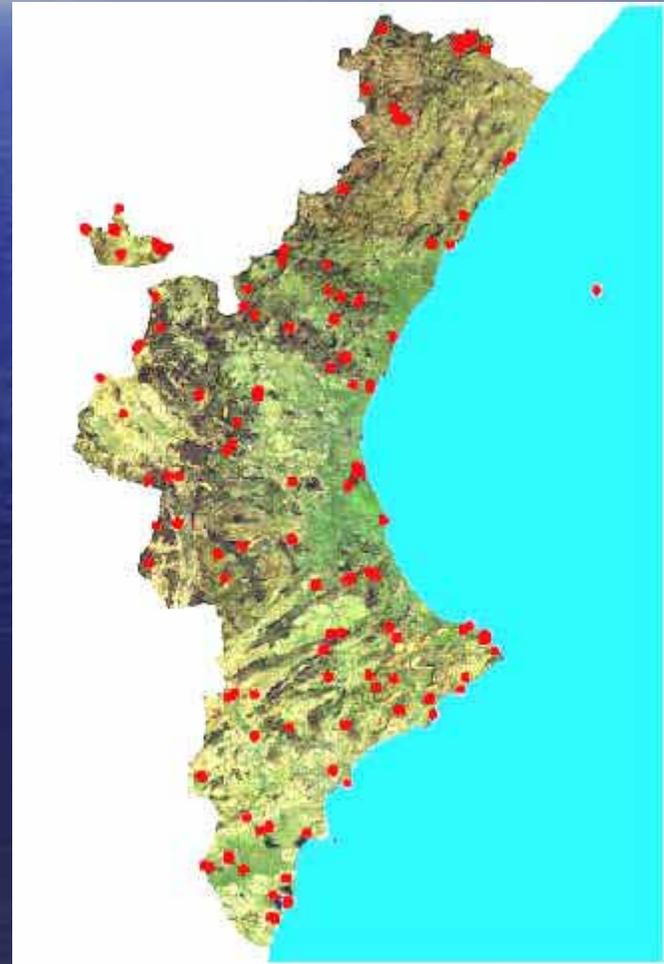
## 2. INVERSIONES PARA GESTIÓN/CONSERVACIÓN DE MICRORRESERVAS

# ESTADO DE LA RED DE MRV

259 microrreservas oficialmente declaradas (protegidas)

> 1.800 ha protegidas

>1.200 poblaciones de flora prioritizadas para seguimiento y acciones de conservación



# MODIFICACIONES NORMATIVAS EN TRÁMITE

- En trámite en las Cortes Generales la nueva Ley del Patrimonio Natural y Biodiversidad (sustituirá a la Ley 4/1989) <http://www.iustel.com/noticias/default.asp?id=25631>
- En inicio de trámites en la Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de la Generalitat
  - Decreto de Conservación de Flora
  - Decreto del Plan de Recuperación de *Silene hifacensis*